



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 629-2014-MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Telefono 435655  
Arequipa - Peru

Socabaya, 19 de Diciembre del 2014

### VISTOS:

El Informe Legal N° 318-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: *Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya - Arequipa*, y

### CONSIDERANDO:

Que, la petición de ampliación de plazo es sustentada por el Consorcio Miraflores en que el proveedor del material de vidrio templado atenderá la primera parte del pedido a partir del 25 de noviembre del 2014 y el saldo de la segunda parte será entregada hasta el 15 de diciembre del 2014 ello debido a la alta demanda de este material en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Que, el inc. 3) del artículo 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 201° del dispositivo acotado que precisa que, para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, lo que ha ocurrido con la emisión de la Carta N° 011-2014-CM/RO con Registro T.D. N° 13903 de fecha 28 de noviembre del 2014 por parte del Consorcio Miraflores. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Que, el supervisor de la obra, mediante Carta N° 043-2014-SUPERV.OBRA-GDUR-MDS con Registro T.D. N° 14088 de fecha 03/12/2014 (plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud), ha expresado opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que es improcedente debido a que de acuerdo a la programación de obra del calendario acelerado de obra, esta partida debería haberse ejecutado en el mes de octubre, por lo que el requerimiento del abastecimiento del material era en meses anteriores, además esta causal no se contempla en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 656-2014-MDS/A-GM-GDUR de fecha 05/12/2014 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se pronuncia No otorgando conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por encontrarse fuera del plazo de ejecución de la obra, puesto que de acuerdo a contrato el plazo de 270 días calendario venció el 11 de noviembre del 2014.

Que, la Entidad debe resolver dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Asimismo, resulta improcedente la ampliación de plazo solicitada puesto que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo, conforme lo establecido por el mismo Artículo 201°.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de Ampliación de Plazo N° 03 contenida en la Carta N° 011-2014-CM/RO con Registro T.D. N° 13903 de fecha 28 de noviembre del 2014, presentada por Consorcio Miraflores, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que a través de Secretaría General se cumpla con notificar al interesado y áreas pertinentes conforme al ordenamiento legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Katherine O. Chávez Sánchez  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE